

ACUERDO RELATIVO AL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A C I O N E S :

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, el día 13 de diciembre del año en curso, este Consejo General celebró la Primera Sesión Extraordinaria, con el carácter de solemne, con la que dio inicio al Proceso Electoral Local 2011-2012, en el que los ciudadanos del Estado de Colima, elegirán a los diputados locales, por ambos principios, y a los integrantes de los diez ayuntamientos de la entidad.

2.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanos cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, e incluso para la certeza de un horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados órganos, permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante los procesos electorales, la actividad de los órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada considerablemente, en

virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones que dichos órganos deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

3.- El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este órgano superior de dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código de la materia, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas. Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral de los trabajadores de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en cuyos numerales 60 y 61, establece que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas, ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón precisamente de las actividades inherentes a la realización del proceso electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2011-2012, será de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a las 14:00 horas, con excepción de los sábados 24 y 31 de diciembre del presente año, en virtud de las festividades de la navidad y fin de año; esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todos los actores que intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, sobre todo para efecto de notificaciones.

SEGUNDO: Los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado, permanecerán abiertos a partir del día 02 de enero de 2012, hasta el día 17 del mismo mes y año, de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a las 14:00 horas. A partir del día 18 de enero de 2012, dichos órganos electorales homologarán su horario con el determinado para el Consejo General; esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todos los actores que intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, sobre todo para efecto de notificaciones.

TERCERO: Fuera de los horarios establecidos en los puntos de acuerdo primero y segundo, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los consejos municipales electorales del Instituto Electoral del Estado, así como para cuestiones de término, los consejeros presidentes de los órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del consejo respectivo, el domicilio de la persona autorizada para la recepción de los mismos.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROF. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 03 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 23 de diciembre del año 2011 dos mil once.